

Municipio de Vicente López

# Boletín Oficial

Edición N°674  
21/07/2020



**Buenos Aires**  
Provincia

## **Tabla de Contenidos**

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4
DECRETOS DE	6
RESOLUCIONES DE	17

# **AUTORIDADES**

INTENDENTE  
Jorge Macri

Ordenanza N° 36927

Vicente López, 01 de julio de 2020

Ref. Exptes. N°: 183/2020 H.C.D.  
4119-1424/20 D.E.

**VISTO:** Los expedientes de referencia en virtud de los cuales el Departamento Ejecutivo solicita el dictado de una Ordenanza, a través de la cual se convalida lo dispuesto por vía de los Decretos N° 1930 y 1980 dictados con fecha 1° y 5 de junio del corriente año respectivamente, y;

**CONSIDERANDO:** que a través de dichos actos administrativos se solicitó al Ministerio de Hacienda de la Provincia de Buenos Aires la suma de \$36.900.000,00 (Pesos Treinta y Seis Millones Novecientos Mil) en el marco del procedimiento dispuesto por el Decreto Provincial N° 264/2020, y en los términos y condiciones allí detallados, como así también los expuestos en los Decretos Municipales ya mencionados.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

#### ORDENANZA

**ARTICULO 1°.-** CONVALIDASE lo dispuesto a través de los Decretos N° 1930 y 1980 dictados con fecha 1° y 5 de junio del corriente año respectivamente, en virtud de los cuales se solicitó al Ministerio de Hacienda de la Provincia de Buenos Aires asistencia financiera por un total de \$36.900.000,00 (Pesos Treinta y Seis Millones Novecientos Mil) en el marco del "Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal", conforme el procedimiento dispuesto por el Decreto Provincial N° 264/2020, y en los términos y condiciones allí detallados, como así también los expuestos en los Decretos Municipales ya mencionados.

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LOPEZ A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-

**Fdo: Sanda- Zito**

Ordenanza N° 36928

Vicente López, 01 de julio de 2020

Ref. Exptes. N°: 0164/2020 H.C.D.  
4119-1275/2020 D.E.

**VISTO:** que mediante el Artículo 2° de la Ordenanza 35.906 de la Municipalidad de Vicente López se adhirió al Programa Nacional de Descontaminación, Compactación y Disposición Final de Vehículos y Chatarras (PRO.NA.COM), creado por Resolución 442/2009 del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación; que mediante Artículo 3° de la misma Ordenanza se autorizó al Departamento Ejecutivo a realizar todas las gestiones que resulten necesarias a los fines de la implementación del mencionado Programa en el Municipio de Vicente López, y;

**CONSIDERANDO:** que la capacidad del predio utilizado como repositorio municipal se encuentra ocupado casi en su totalidad con vehículos detenidos y/o secuestrados en el ejercicio del Poder de Policía de Tránsito Municipal a causa de infracciones a la Ley Nacional 24.449 y la Ley Provincial 13.927, como así también como aquellos retirados de lugares de dominio público con motivo de abandono.

Que, es voluntad primaria de esta Administración Pública Municipal proyectar, dimensionar y ejecutar políticas públicas de estado tendientes a satisfacer el interés general mediante la implementación de medidas de gestión modernas y por sobre todo amigables con el ambiente, tales como las previstas en el proceso del PRO.NA.COM, al que adhirió este municipio mediante la Ordenanza 35.906.

Que, los vehículos secuestrados en uso del Poder de Policía de Tránsito durante los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 - detallados en un listado identificado como Anexo 1, que se agrega- reúnen las condiciones establecidas en el Artículo 15° de la Ley 14.547 de la Provincia de Buenos Aires, la que determina el procedimiento a seguir en el caso de que esos vehículos no sean aptos para rodar o impliquen un peligro real e inminente para la salud o el medio ambiente y cuyo abarrotamiento en el predio municipal representa una amenaza real a la salud y medio ambiente del partido.

Que, en el mismo predio se encuentran alojados en idénticas condiciones que los vehículos secuestrados, los vehículos de propiedad municipal que también deberían ser retirados del predio a fin de evitar los perjuicios antes indicados.

Que, en virtud de las atribuciones otorgadas en los Artículos 25°, 27°, 108° inc. 5 y ccdtes. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y con sustento en el artículo 190° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, que facultan al Municipio a disponer el destino final de aquellos vehículos secuestrados y/o retenidos por la autoridad municipal competente a causa de infracciones a las leyes de tránsito vigentes que se hallen depositados en el predio del fisco municipal; donándolos entidades de bien público para el cumplimiento de sus fines.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

## ORDENANZA

**ARTICULO 1°.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a publicar edictos en los diarios de circulación local y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires durante 3 (tres) días, intimando por el plazo de 15 (quince) días corridos desde la última publicación para que los titulares o quienes se consideren con derecho sobre algún vehículo y/o chatarra que haya sido secuestrada y/o retirada por abandono en la vía pública durante los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 - y que fueron listados en el Anexo 1 del presente- se constituyan ante el Tribunal de Faltas unidos de la documentación fehaciente que acredite los derechos invocados sobre los mismos a los fines de su retiro, previo abono de la totalidad de gastos, tasas y multas que correspondan.

**ARTICULO 2°.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a incorporar al patrimonio municipal todos aquellos vehículos y/o chatarra que, cumplido el plazo previsto precedentemente, no hubieran sido reclamados por sus titulares y/o quienes se consideren con derechos sobre los mismos, y posteriormente a donarlos en partes iguales a las entidades Madres del Dolor, Asociación Civil Peldaños, Hospicio San Camilo Olivos, Cruz Roja Argentina filial Vicente López, APIAD (Protección Integral del Discapacitado), con el cargo que en el plazo de 6 (meses) dichas entidades procedan a suscribir los convenios que correspondan con alguna de las empresas autorizadas por el PRO.NA.COM, llevado adelante por la Dirección de Fiscalización de Desarmaderos y Autopartes del Ministerio de Seguridad de la Nación, para someterlos al proceso de descontaminación, compactación y disposición final, con la debida observancia de todas las normas ambientales vigentes, destinando el producto económico de dicha compactación para el cumplimiento de los fines propios de las entidades.

**ARTICULO 3°.-** Procédase a la donación, a alguna de las entidades mencionadas en el artículo precedente y manteniendo la equidad del reparto realizado, de los vehículos Ford Falcón dominio TTY 375, Ford Falcón dominio TTY 352, Ford Falcón dominio TTY 376, Ford Falcón dominio TTY 349 y colectivo AGRALE MT12.0 LB dominio HHY 233, todos propiedad de este municipio a idénticos fines que los detallados en el Anexo 1.

**ARTICULO 4°.-** En el caso de que algunas de las entidades detalladas en el Artículo 2° no pudiera ser donataria o no aceptara la donación indicada, distribúyase equitativamente la parte correspondiente entre el resto de las entidades.

**ARTICULO 5°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LOPEZ A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE JUN10 DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-

**Fdo: Sanda- Zito**

Nota: Se publica sin anexo

---

Ordenanza N° 36929

Vicente López, 01 de julio de 2020

Ref. Exptes. N°: 0178/2020 H.C.D.

4119-1540/2020 D.E.

**VISTO:** el Decreto de Necesidad y Urgencia Nro. 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, el Decreto Provincial Nro. 132/2020, el Decreto de Necesidad y Urgencia Nro. 297/2020 y sucesivas prórrogas, los Decretos Municipales N° 1344/2020, 1587/2020, 1628/2020, 1686/2020, 1801/2020, 1895/2020 y 2020/2020, y;

**CONSIDERANDO:** que en el marco de la emergencia sanitaria mundial por el avance del Coronavirus Covid-19 se han dictado normas tendientes a morigerar sus efectos en la población.

Que, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 dictado por el Poder Ejecutivo Nacional, se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley Nro. 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el Coronavirus Covid-19, por el plazo de 1 (un) año.

Que, por Decreto Provincial N° 132/2020 fué declarado el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires por el término de 180 días.

Que, la Municipalidad de Vicente López, con fecha 12 de marzo de 2020 dictó el Decreto N° 1318/2020 por el cual adhirió al citado Decreto Provincial.

Que, por conducto del D.N.U. N° 297/2020, el Poder Ejecutivo Nacional ordenó "el aislamiento social preventivo y obligatorio", estableciendo en su artículo 2 que "durante la vigencia del aislamiento social preventivo y obligatorio, las personas deberán permanecer en sus residencias habituales en la residencia en que se encuentren (...)", y que "deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo y no podrán desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, todo ello con el fin de prevenir la circulación y el contagio del virus Covid-19 y la consiguiente afectación a la salud pública y a los demás derechos subjetivos derivados, tales como la vida y la integridad física de las personas. Quienes se encuentren cumpliendo el aislamiento dispuesto en el Artículo 1°, solo podrán realizar desplazamientos mínimos e indispensables para aprovisionarse de artículos de limpieza, medicamentos y alimentos".

Que, posteriormente dicha medida fue prorrogada por los DNU N° 325/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020 y 520/2020 hasta el 28 de junio inclusive del corriente año.

Que, mediante el Decreto N° 1344 de fecha 18 de marzo de 2020, este municipio dispuso en el Artículo 3° suspender las audiencias fijadas en el Tribunal de Faltas hasta el 31 de marzo de 2020. El mismo fue prorrogado hasta el 28 de junio inclusive, por conducto de los Decretos N° 1587/2020, 1628/2020, 1686/2020, 1801/2020, 1895/2020 y 2020/2020.

Que, la suspensión del trámite de ciertas causas radicadas en los Juzgados de Falta del Municipio de Vicente López, ya sea en materia de Defensa del Consumidor, así como las de competencia ordinaria de los

Juzgados de Falta, ocasiona una demora en su resolución.

Que, a fin de hacer efectiva la tutela de los derechos de la parte interesada y evitar el perjuicio que la demora pudiera ocasionar, resulta necesario arbitrar los medios que permitan la prosecución de sus trámites.

Que, los medios tecnológicos son herramientas que ayudan en la gestión pública, posibilitando la continuación de las actuaciones.

Que, su implementación permite la prosecución de los procedimientos sin contar con la comparecencia personal de las partes, evitando el traslado de las mismas a la sede del tribunal, y la posible circulación del virus.

Que, las audiencias virtuales celebradas a través de los medios tecnológicos permiten garantizar el cumplimiento de los principios del debido proceso adjetivo, intermediación y oralidad.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA

#### ORDENANZA

**ARTICULO 1°.-** Establézcase la implementación de medios tecnológicos para la celebración de las audiencias en todas las causas que tramiten en el Tribunal de Faltas de Vicente López.

**ARTICULO 2°.-** Establézcase que la realización de las audiencias a través de medios tecnológicos será facultativa, siendo necesaria la conformidad de los intervinientes.

**ARTICULO 3°.-** Facúltase al Departamento Ejecutivo a confeccionar el reglamento para la realización de las audiencias por medios tecnológicos.

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LOPEZ A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-

Fdo: Sanda- Zito

#### DECRETOS DE

Decreto N° 2144/20

Vicente López, 29 de junio de 2020

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 4119-00331/2020.-

#### Visto

que a través del expediente de referencia tramitan las modificaciones presupuestarias de Recursos Afectados para el Ejercicio 2020; y,

#### Considerando

Que mediante la Ordenanza N° 36823 se aprobaron el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2020.

Que el Artículo N° 119 de la Ley Orgánica de las Municipalidades prevé que el Departamento Ejecutivo dentro del Ejercicio, podrá disponer las reestructuraciones que considere necesarias dentro del total aprobado por cada Ordenanza presupuestaria, quedando comprendidas las modificaciones que involucren a gastos corrientes y distribución de las finalidades dentro de los respectivos rubros presupuestarios. Dentro de los 15 días posteriores a la realización de las reestructuraciones deberán ser comunicadas al Honorable Concejo Deliberante;

Que la Dirección General de Contaduría solicita se confeccione el Decreto que disponga la nueva modificación presupuestaria que permita registrar el traspaso del saldo de los Recursos Afectados del Ejercicio 2019 para su registro en la Ejecución Presupuestaria del Ejercicio 2020, según el siguiente detalle:

Rubros	Calculo de Recursos		
	Saldo de Ej. Anterior	Saldo Ingresos 2019	Total Saldo a traspasar 2020
Origen Municipal	6.326.823,33	48.022.366,83	54.349.190,16
Origen Provincial	69.867.523,19	59.561.721,65	129.429.244,84
Origen Nacional	30.941.593,89	2.945.067,09	33.886.660,98
Otros Origenes	796.477,74	385.310,45	1.181.788,19
	<b>107.932.418,15</b>	<b>110.914.466,02</b>	<b>218.846.884,17</b>

#### Presupuesto de Gastos

Partidas	Ejercicio 2020	Deuda Flotante Afectado	TOTALES
FUENTE 131	37.737.802,51	16.611.387,65	54.349.190,16
FUENTE 132	73.817.301,10	55.611.943,74	129.429.244,84
FUENTE 133	31.613.665,89	2.272.995,09	33.886.660,98
FUENTE 140	0,00	1.181.788,19	1.181.788,19
	<b>143.168.769,50</b>	<b>75.678.114,67</b>	<b>218.846.884,17</b>

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias:

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** EFECTUENSE las modificaciones presupuestarias de los Recursos Afectados que permita registrar el traspaso del saldo de los Recursos Afectados del Ejercicio 2019 para su registro en la Ejecución Presupuestaria del Ejercicio 2020, según se indica a continuación, y conforme se detalla en el Anexo I que forma parte del presente Decreto: siguiente detalle:

Rubros	Calculo de Recursos		
	Saldo de Ej. Anterior	Saldo Ingresos 2019	Total Saldo a traspasar 2020
Origen Municipal	6.326.823,33	48.022.366,83	54.349.190,16
Origen Provincial	69.867.523,19	59.561.721,65	129.429.244,84
Origen Nacional	30.941.593,89	2.945.067,09	33.886.660,98
Otros Origenes	796.477,74	385.310,45	1.181.788,19
	<b>107.932.418,15</b>	<b>110.914.466,02</b>	<b>218.846.884,17</b>

Partidas	Presupuesto de Gastos		
	Ejercicio 2020	Deuda Flotante Afectado	TOTALES
FUENTE 131	37.737.802,51	16.611.387,65	54.349.190,16
FUENTE 132	73.817.301,10	55.611.943,74	129.429.244,84
FUENTE 133	31.613.665,89	2.272.995,09	33.886.660,98
FUENTE 140	0,00	1.181.788,19	1.181.788,19
	<b>143.168.769,50</b>	<b>75.678.114,67</b>	<b>218.846.884,17</b>

**ARTICULO 2°.-** Tomen conocimiento las Secretarías del Departamento Ejecutivo. Comuníquese al Honorable Tribunal de Cuentas y el Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3°.-** Dese al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente, ARCHIVASE,-

**Fdo: Macri- Alvarez**

Nota: El Anexo en la versión digital entrar en Anexo. En la versión impresa se encuentra al final del Boletín

ANEXOS

Decreto N° 2145/20

Vicente López, 29 de junio de 2020

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 4119-331/2020.-

**Visto**

Que a través del expediente de referencia se tramitaron las modificaciones presupuestarias de los recursos afectados 2020; y

**Considerando**

Que mediante la Ordenanza N° 36823 se aprobaron el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2020.

Que el Artículo 119° del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal, podrá disponer dentro del Ejercicio las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por cada Ordenanza presupuestaria, quedando comprendidas las modificaciones que involucren a gastos corrientes y distribución de las finalidades dentro de los respectivos rubros presupuestarios. Dentro de los 15 días posteriores a la realización de las reestructuraciones deberán ser comunicadas al Honorable Concejo Deliberante; Que, con lo actuado, se expide la Dirección General de Contaduría solicitando se confeccione una nueva modificación presupuestaria que permita registrar en la Ejecución Presupuestaria los recursos según detalle:

<b>Calculo de Recursos</b>	
<b>Rubros</b>	<b>Total Ingresos</b>
<b>Origen Municipal</b>	7.482.868,10
<b>Origen Provincial</b>	49.247.429,55
<b>Origen Nacional</b>	54.405.009,31
<b>Otros Origenes</b>	4.052.845,00
	<b>115.188.151,96</b>

<b>Presupuesto de Gastos</b>	
<b>Partidas</b>	<b>Total Gastos</b>
<b>FUENTE 131</b>	7.482.868,10
<b>FUENTE 132</b>	49.247.429,55
<b>FUENTE 133</b>	54.405.009,31
<b>FUENTE 140</b>	4.052.845,00
	<b>115.188.151,96</b>

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias:

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** EFECTUENSE las modificaciones presupuestarias de los Recursos Afectados del período comprendido entre el del 01/01 al 10/06/2020, para ser registrados en la Ejecución presupuestaria 2020, según se indica a continuación, y conforme se detalla en el Anexo I que forma parte del presente Decreto:

<b>Calculo de Recursos</b>	
<b>Rubros</b>	<b>Total Ingresos</b>
<b>Origen Municipal</b>	7.482.868,10
<b>Origen Provincial</b>	49.247.429,55
<b>Origen Nacional</b>	54.405.009,31
<b>Otros Origenes</b>	4.052.845,00
	<b>115.188.151,96</b>

<b>Presupuesto de Gastos</b>	
<b>Partidas</b>	<b>Total Gastos</b>
<b>FUENTE 131</b>	7.482.868,10
<b>FUENTE 132</b>	49.247.429,55
<b>FUENTE 133</b>	54.405.009,31
<b>FUENTE 140</b>	4.052.845,00
	<b>115.188.151,96</b>

**ARTICULO 2°.-** Tomen conocimiento las Secretarías del Departamento Ejecutivo. Comuníquese al Honorable Tribunal de Cuentas y el Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3°.-** Dese al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente, ARCHIVASE.-

**Fdo: Macri- Alvarez**



## ANEXOS

Decreto N° 2146/20

Vicente López, 29 de junio de 2020

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 4119-001586/2020

### Visto

Las presentes actuaciones, la RESOC-2020-705-GDEBA-DGCYE, mediante la cual se establece la necesidad de modificar la prestación del Servicio Alimentario Escolar; estableciendo un único Módulo Integrador de Alimento para la implementación de la prestación del Servicio Alimentario Escolar, y la necesidad de adquirir productos alimenticios con el objeto de darle continuidad a dicho servicio en las escuelas públicas del distrito, y;

### Considerando

Que, con fecha 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró la pandemia por Coronavirus (COVID-19), por lo que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260 de fecha 12 de marzo de 2020, el gobierno Nacional dispuso la ampliación de la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley No 27.541 por el término de un año.

Que, en función del Decreto pre-mencionado, fue emitido el Decreto N° 297 del 19 de marzo de 2020, adoptándose la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio para hacer frente a la emergencia, en el plazo de comprendido entre el 20 y el 31 de marzo del corriente año, al cual este Municipio adhirió en todos sus términos por conducto del Decreto N° 1358/20.

Que, asimismo, a través del Decreto N° 1318/2020, la Municipalidad de Vicente López adhirió al Decreto Provincial N° 132/20 por el cual se declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta días.

Que a través de la Resolución N° 554/20 de la Dirección General De Cultura y Educación y en correlación a lo dispuesto por la Resolución N° 108/20 del Ministerio de Educación de La Nación, se resolvió establecer, como medida extraordinaria y excepcional, la suspensión del dictado de clases presenciales en los niveles inicial, primario, secundario, institutos de educación superior, y todas las modalidades del sistema educativo provincial, por quince (15) días corridos a partir del 16 de marzo de 2020, manteniendo abiertos los establecimientos educativos, garantizando la continuidad de todas las prestaciones alimentarias que se brinden en el sector educativo.

Que, por las razones antes mencionadas el plazo de las medidas dispuestas por el Gobierno Nacional establecido en el Decreto 297/20 fue prorrogado mediante el Decreto N° 325/20 hasta el 12 de abril de 2020, Decreto N° 355/20 hasta el 26 de abril de 2020, Decreto N° 408/20 hasta el 10 de mayo, Decreto N° 459/20 hasta el 24 de mayo, Decreto N° 493/20 hasta el 7 de junio, Decreto N° 520/20 hasta el 28 de junio, y por último Decreto 576/20 hasta el 17 de julio inclusive y en ese mismo orden de ideas este Municipio se adhirió en todos sus términos por conducto dictando los Decretos N° 1358/20, 1575/20, 1624/20, 1685/20, 1800120, 1894/20 y 2019/20, prorrogando respectivamente las medidas en sus antecedentes dispuestas.

Que, la declaración de emergencia constituye el marco legal adecuado de justificación de las acciones que transitoriamente se lleven a cabo a efectos de dar contención a la situación de gravedad y urgencia inusitada.

Que, en este sentido, se ha entendido viable la utilización de los mecanismos de excepción previstos en el artículo 119 inciso b) y artículo 156 inciso 10) de la LOM para los casos de acreditada urgencia, extendiendo el mismo a la contratación de servicios que resulten indispensables.

Que, el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires emitieron la RESOC-2020-705-GDEBA-DGCYE (fs. 2/4), mediante la cual se establece la implementación de la prestación del Servicio Alimentario Escolar con un único Módulo Integrador de Alimentos.

Que, en el marco de la emergencia pública sanitaria y del aislamiento social preventivo y obligatorio declarado, resulta imposible brindar de forma presencial en las Escuelas las prestaciones regulares de los alimentos previstos en el Programa SAE, tales como: Desayuno/Merienda, Almuerzo, Almuerzo y Desayuno/Merienda en sus modos habituales de elaboración y consumo in situ en los propios comedores escolares.

Que, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la asistencia regular del servicio SAE será reemplazada por la entrega de Módulos de Alimentos Integradores con inclusión de alimentos que componen la Canasta Básica de Alimentos CBA INDEC.

Que, en consecuencia y con el fin de posibilitar el servicio SAE en el marco de la emergencia sanitaria se estableció el diseño y composición de dicho Módulo (fs. 5/7), el que contendrá productos disponibles con características de bajo riesgo, que no requieran cadena de frío para su transportación, con plazo de vigencia igual o superior a seis meses desde su elaboración y que a la vez alcancen una adecuación alimentaria y nutricional en relación con las prestaciones por las que se realiza la conversión.

Que, en el contexto del presente procedimiento de emergencia se ha verificado que las condiciones comerciales de oferta que se presentan son las más convenientes del mercado.

Que, en virtud de la situación de emergencia sanitaria por la que se debió extender el aislamiento social, preventivo y obligatorio, resulta prioritario seguir dando continuidad al Programa SAE, mediante el abastecimiento de alimentos a los distintos alumnos del Municipio, adjudicando los productos alimenticios a las empresas TEYLEM S.A., y REDD CINTHIA SOLEDAD para armar 5.500 y 1.906 módulos integradores de alimentos respectivamente, lo que hace una cantidad total de 7.406 módulos, los que se entregaran una vez durante el mes de julio del corriente año, necesariamente antes del día viernes 17/07, toda vez que luego de dicha fecha comienza el receso escolar de invierno, según lo establecido por notificación del 19/06

emitida por la Lic. Victoria Iommi, Directora Provincial de Consejos Escolares y Coordinación Institucional DGCyE y por el Sr. Gastón Castagneto Herrán, Dirección Servicio Alimentario Escolar Ministerio de Desarrollo de la Comunidad (fs. 8).- Que, la Dirección General de Contaduría ha reservado los fondos necesarios para atender el pago correspondiente, mediante la emisión de la Solicitud de Gasto No 3.655 (fs. 20/21), en virtud a la Solicitud de Pedido N° 3.667 glosada a fs. 9.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias:

### DECRETA

**ARTICULO 1°.-** ADJUDICAR en los términos del art. 156 inc. 10 del Decreto Ley 6769/58 a TEYLEM S.A., la suma de \$8.250.220,00 y a la empresa REDD CINTHIA SOLEDAD, la suma de \$2.859.076,24, en concepto de adquisición de productos alimenticios para armar la cantidad de 5.500 y 1.906 módulos de alimentos respectivamente -arrojando un total de 7.406 módulos-, con el fin de dar continuidad al Programa de Sistema de Alimentación Escolar de Vicente López, correspondiente al mes de julio 2020, y en virtud de los lineamientos de la RESOC-2020-705-GDEBA-DGCYE emitida en forma conjunta por el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires.-

**ARTICULO 2°.-** ABONAR a TEYLEM S.A., CUIT N° 33-70844441-9, la suma de \$8.250.000,00 y a la empresa REDD CINTHIA SOLEDAD, CUIT N° 27-29039084-8, la suma de \$2.859.000,00, lo que hace un total de \$11.109.296,24 (pesos once millones ciento nueve mil doscientos noventa y seis con 24/100).-

**ARTICULO 3°.-** El gasto que origine el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, se encuentra reservado para el ejercicio 2020, el cual se debitará de la Partida: Jurisdicción 1110125000 Secretaría de Educación y Empleo - Dependencia 712 - Categoría Programática 30.06.00 inc. 5.3.7.0 - Fuente de financiamiento 132.-

**ARTICULO 4°.-** REFRENDAR el presente el Señor Secretario de Educación y Empleo y el Señor Secretario de Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 5°.-** TOMAR conocimiento la Secretaría de Hacienda y Finanzas (Dirección General de Contaduría, Dirección de Tesorería y de Compras y Licitaciones) y la Secretaría de Educación y Empleo.-

**ARTICULO 6°.-** DAR al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente, Archívese.-

**Fdo: Macri- Viñales- Alvarez**

---

Decreto N° 2149/20

*Publicado en versión extractada*

Vicente López, 29 de junio de 2020

Justificando y Convalidando el gasto originado por el servicio de grúas para acarreo de vehículos en infracción de las normas de tránsito prestado por la firma Remol Truck srl por el servicio prestado entre el 01/05/2020 y el 31/05/2020 inclusive. Abónese a la firma citada.-

---

Decreto N° 2150/20

Vicente López, 29 de junio de 2020

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 4119 - 000808/2020

### Visto

El llamado a Licitación Privada N° 35 dispuesto por Decreto N° 1086/20, para la "PROVISION DE CUBIERTAS para la Secretaría de Tránsito, Transporte Público y Seguridad Vial", y

### Considerando

Que conforme al Acta de Apertura obrante a fs. 80/1 no se ha presentado ningún oferente.

Que en virtud de ello, a fs. 84 la Comisión Permanente de Estudios de Propuestas aconseja declarar desierta la presente licitación y realizar un segundo llamado.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias;

### DECRETA

**ARTICULO 1°.-** DECLARAR DESIERTA la Licitación Privada N° 35 oportunamente dispuesta por Decreto N° 1086/20 en mérito a las razones expuestas en el exordio.

**ARTICULO 2°.-** Procédase a efectuar un segundo llamado correspondiente a la Licitación Privada N° 35 para la "PROVISION DE CUBIERTAS para la Secretaría de Tránsito, Transporte Público y Seguridad Vial", en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Bases y Condiciones Particulares obrante a fs. 6/15 y al Pliego de Bases y Condiciones Generales de fs. 19/26.

**ARTICULO 3°.-** Establecer en la suma de Pesos un millón trescientos dieciséis mil novecientos ochenta y seis (\$1.316.986,00) el Presupuesto Oficial para la presente Licitación.

**ARTICULO 4°.-** Por la Dirección de Compras y Licitaciones cursar invitaciones a las firmas especializadas del ramo, haciéndoles entrega del respectivo Pliego de Bases y Condiciones, cuyo valor es de pesos un mil trescientos dieciséis (\$1.316,00).

**ARTICULO 5°.-** La presentación y apertura de las propuestas, que deberán hacerse llegar en sobre cerrado, tendrá lugar en el Palacio Municipal el día 07/07/20 a las 10:00 hs., en presencia de los interesados que concurran.

**ARTICULO 6°.-** Refrendar el presente los Sres. Secretarios de Hacienda y Finanzas y de Tránsito, Transporte Público y Seguridad Vial.

**ARTICULO 7°.-** Tomar conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Compras y Licitaciones, Contaduría y Tesorería) y de Tránsito, Transporte Público y Seguridad Vial.

**ARTICULO 8°.-** Dar al Registro Municipal de Decretos, cumplir, hacer saber y oportunamente archivar.

**Fdo: Macri- Alvarez- Antiñolo**

Decreto N° 2153/20

Vicente López, 29 de junio de 2020

**Visto**

Las previsiones del Artículo 40, Capítulo XV de la Ordenanza Impositiva 34397 y modificatorias; y

**Considerando**

Que el referido Artículo prevé que se fija en el 3,5 % la alícuota para el pago de Patentes de Rodados, que se aplicará sobre la base imponible que fija la AFIP para el Impuesto a los Bienes Personales del año anterior o el valor que determine la Municipalidad si un modelo no figura en el listado;

Que ante el próximo vencimiento de Patente de Rodados (Moto-Vehículos) el cual operará el 08/07/2020, según lo establecido en el Decreto N° 5580 de fecha 18 de Diciembre de 2019 y a fin de posibilitar al contribuyente el efectivo cumplimiento de sus obligaciones resulta menester aprobar la tabla tarifaria para el ejercicio 2020;

Por ello el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias

#### DECRETA

**ARTICULO 1°.-** APRUEBASE la tabla tarifaria para Patentes de Motos para el ejercicio 2020, que fuera confeccionada conforme las pautas establecidas por la Legislación vigente y que como Anexo I forma parte del presente Decreto.-

**ARTICULO 2°.-** Tome conocimiento la Secretaría de Ingresos Públicos (Dirección General de Atención Tributaria) y la Secretaría de Hacienda y Finanzas (Dirección General de Procesos y Desarrollos Informáticos).-

**ARTICULO 3°.-** Dése al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archive.-

**Fdo: Macri- Antonietti**

#### ANEXO 1 TABLA TARIFARIA 2020

MODELO AÑO	HASTA 70cc	de 71cc a 100cc	de 101 cc a 200 cc	de 201cc a 400cc	de 401cc a 650cc	de 651cc a 900cc	Más de 901cc
2000	\$ 600,00	\$ 600,00	\$ 600,00	\$ 600,00	\$ 603,00	\$ 770,00	\$ 946,00
2001	\$ 600,00	\$ 600,00	\$ 600,00	\$ 600,00	\$ 613,00	\$ 785,00	\$ 1.080,00
2002	\$ 600,00	\$ 600,00	\$ 600,00	\$ 604,00	\$ 744,00	\$ 933,00	\$ 1.197,00
2003	\$ 600,00	\$ 600,00	\$ 600,00	\$ 737,00	\$ 771,00	\$ 1.043,00	\$ 1.337,00
2004	\$ 600,00	\$ 600,00	\$ 600,00	\$ 806,00	\$ 877,00	\$ 1.169,00	\$ 1.663,00
2005	\$ 600,00	\$ 600,00	\$ 667,00	\$ 1.005,00	\$ 1.141,00	\$ 1.386,00	\$ 2.314,00
2006	\$ 600,00	\$ 646,00	\$ 847,00	\$ 1.348,00	\$ 1.989,00	\$ 2.254,00	\$ 3.311,00
2007	\$ 600,00	\$ 826,00	\$ 970,00	\$ 2.066,00	\$ 2.727,00	\$ 3.375,00	\$ 5.693,00
2008	\$ 674,00	\$ 872,00	\$ 1.015,00	\$ 2.188,00	\$ 4.180,00	\$ 5.236,00	\$ 7.729,00
2009	\$ 693,00	\$ 879,00	\$ 1.064,00	\$ 2.247,00	\$ 4.326,00	\$ 5.495,00	\$ 7.949,00
2010	\$ 753,00	\$ 1.136,00	\$ 1.409,00	\$ 2.944,00	\$ 4.449,00	\$ 5.614,00	\$ 11.377,00
2011	\$ 877,00	\$ 1.415,00	\$ 1.526,00	\$ 3.508,00	\$ 4.678,00	\$ 6.685,00	\$ 13.260,00
2012	\$ 877,00	\$ 1.415,00	\$ 1.526,00	\$ 3.508,00	\$ 4.678,00	\$ 6.685,00	\$ 13.260,00
2013	\$ 877,00	\$ 1.415,00	\$ 1.526,00	\$ 3.508,00	\$ 4.678,00	\$ 6.685,00	\$ 13.260,00
2014	\$ 877,00	\$ 1.415,00	\$ 1.526,00	\$ 3.508,00	\$ 4.678,00	\$ 6.685,00	\$ 13.260,00
2015	\$ 967,00	\$ 1.556,00	\$ 1.526,00	\$ 3.859,00	\$ 5.146,00	\$ 7.352,00	\$ 14.588,00
2016	\$ 1.064,00	\$ 1.710,00	\$ 1.845,00	\$ 4.246,00	\$ 5.658,00	\$ 8.085,00	\$ 16.046,00

<b>2017</b>	\$	1.170,00	\$	1.880,00	\$	2.031,00	\$	4.671,00	\$	6.225,00	\$	10.914,00	\$	17.649,00
<b>2018</b>	\$	1.285,00	\$	2.067,00	\$	2.234,00	\$	5.139,00	\$	6.847,00	\$	12.005,00	\$	19.413,00
<b>2019</b>	\$	1.412,00	\$	2.273,00	\$	2.457,00	\$	5.653,00	\$	7.532,00	\$	13.204,00	\$	21.354,00
<b>2020</b>	\$	1.553,00	\$	2.500,00	\$	2.702,00	\$	6.218,00	\$	8.285,00	\$	14.524,00	\$	23.489,00

Decreto N° 2155/20

Vicente López, 29 de junio de 2020

CORRESPONDE AL EXPEDIENTE N° 4119-7893/2017

**Visto**

Que a través del Decreto N° 282/2020 se procedio a instrumentar la liquidación de Fondos Rotatorios destinados a las dependencias de la Secretaría de Fiscalización y Control para el presente Ejercicio; y,

**Considerando**

Que a fs. 69, la Secretaría de Fiscalización y Control solicita ampliación en Pesos Diez Mil de los fondos adjudicados a esa Secretaría, pasando de los Pesos Catorce Mil oportunamente habilitados a un total de Pesos Veinticuatro Mil.

Que lo requerido es avalado por el informe del Contador que obra a fs. 71,

Que al respecto rigen las normas establecidas por el Artículo N° 192° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y los articulos 24° y 30° de Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración de la Provincia de Buenos Aires, artículos 87° y 88° del Decreto N° 2980/00 - Reforma Administrativa Financiera en el Ámbito Municipal (R.A.F.A.M.) y el Expediente 6124/17; y

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** DISPONER LA AMPLIACION de los Fondos Rotatorios asignados a la Secretaría de Fiscalización y Control a través del Decreto N° 282/2020, conforme al siguiente detalle:

SECRETARIA DE FISCALIZACION Y CONTROL						
ÁREA	CARGO	BENEFICIARIO	PROGRAMA	MONTO SEGÚN DEC 282/20	AMPLIACION	MONTO A HABILITAR
SECRETARIA	Secretario	52185	1110131000	\$ 14.000,00	\$ 10.000,00	\$ 24.000,00

**ARTICULO 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Hacienda y Finanzas.

**ARTICULO 3°:** Tomen Conocimiento la Secretaria de Hacienda y Finanzas (Dirección General de Contaduría, la Dirección General de Tesorería, la Dirección de Rendiciones de Cuentas, la Dirección de Patrimonio y la Subdirección de Seguros), la Secretaría de Fiscalización y Control, la Secretaría de Recursos Humanos, y el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTICULO 4°:** Dése a registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.

**Fdo: Macri- Alvarez**

Decreto N° 2156/20

*Publicado en versión extractada*

Vicente López, 29 de junio de 2020

Convalidando el gasto efectuado por la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, por el servicio de auditoría interna en el área de Redeterminaciones de precios durante el mes de mayo del corriente año. Abónese a Fernandez Iglesias Raúl por el servicio prestado.-

Decreto N° 2157/20

*Publicado en versión extractada*

Vicente López, 29 de junio de 2020

Justificando y Convalidando el gasto originado por servicios de limpieza integral en el Centro de Monitoreo Urbano, en destacamentos y en posta policial Barrios Seguros y por servicios de limpieza adicionales, necesarios y específicos a fin de afrontar la situación de emergencia por Covid-19 en Centro de Monitoreo Urbano y en destacamentos durante el mes de marzo

del corriente. Abónese a la empresa Bet Clean srl. por el servicio prestado.-

---

Decreto N° 2159/20

*Publicado en versión extractada*

Vicente López, 29 de junio de 2020

Justificando el gasto originado por la Subsecretaría de Fortalecimiento Comunitario, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, por la adquisición de viveres y alimentos a DISTRICOM ARGENTINA - Distribuidora Mayorista de Comestibles de Luciano A. Libertini, destinados a brindar asistencia alimentaria a merenderos y comedores pertenecientes a diversas agrupaciones sociales del municipio en el mes de mayo.-

---

Decreto N° 2160/20

*Publicado en versión extractada*

Vicente López, 29 de junio de 2020

Justificando el gasto originado por la Subsecretaría de Fortalecimiento Comunitario, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, por la adquisición de viveres y alimentos destinados a brindar asistencia alimentaria por medio de almuerzos, meriendas y/o viandas en los comedores municipales ubicados en los barrios y sectores más vulnerables del municipio, durante el mes de mayo del corriente. Abónese a la firma Teylem sa por el servicio prestado.-

---

Decreto N° 2161/20

Vicente López, 29 de junio de 2020

CORRESPONDE EXPEDIENTEN° 4119-001795/2016

#### **Visto**

La necesidad de continuar disponiendo de la locación del inmueble sito en Av. Mitre 2.514, Munro, Partido de Vicente López, con destino al funcionamiento de la Secretaría de Asuntos Docentes (SAD) y para cualquier actividad que la Secretaría de Educación y Empleo estime corresponder;

#### **Considerando**

Que, el inmueble fue locado por la comuna sin interrupciones desde el año 2013 hasta la actualidad, conforme contratos de locación suscriptos por las partes con fechas 15/08/2013 (fs. 24) y 02/08/2016 (fs. 2), ambos con un plazo de duración de 36 meses;

Que, posteriormente se firmó una prórroga de contrato de locación, suscripta el día 26/06/2019 (fs. 208/209), con plazo de duración de 12 meses contados a partir del día 01/05/2019, cuyo vencimiento operó de pleno derecho el día 30/04/2020;

Que, la celebración de la actual prórroga del contrato, la cual se encuentra glosada a fs. 271/272 y motivada en la necesidad de continuar disponiendo de dicho espacio para el desarrollo de actividades de la SAD y de la Secretaría de Educación y Empleo, siendo el plazo de vigencia de la misma de 12 (doce) meses, con fecha de inicio 01/05/2020 y vencimiento el día 30/04/2021;

Que, dentro de las importantes funciones que cumple la SAD en Vicente López, se encuentran la del Planeamiento Distrital Educativo, tarea que es llevada a cabo junto a la Jefatura de Inspección Distrital, el Consejo Escolar, los miembros de la UEGD (Unidad Educativa de Gestión Distrital) y el Municipio;

Que, en ese orden de ideas, se ha conformado un equipo de trabajo con distintos actores, organismos e instituciones de la región para planificar estrategias en el marco del Planeamiento Educativo Regional; para dar respuesta a complejos trámites necesarios, no sólo para la gestión pedagógica sino, para la profesión docente en todas sus acciones estatutarias;

Que, por lo expuesto anteriormente, se puede evidenciar que resulta funcional a la Secretaría de Educación y Empleo continuar con la presente locación;

Que, el valor locativo se acordó por un monto total de \$562.800,00 (pesos quinientos sesenta y dos mil ochocientos con 00/100), pagaderos en doce cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$46.900,00;

Que, la Dirección General de Contaduría ha reservado los fondos necesarios para atender al pago del alquiler correspondiente, conforme surge de la Solicitud de Gastos obrante a fs. 268/269.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL de VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias,

#### **DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** DISPONER la locación del inmueble situado en la Av. Mitre 2.514 de la localidad de Munro, Partido de Vicente López, individualizado catastralmente bajo Circunscripción V, Sección E, Manzana 79, Parcela 5, Partida Inmobiliaria

Nº 110/10200 propiedad del Sr. Angel Adolfo Cassinelli (D.N.I: 17.999.794) y la Sra. Celia López (D.N.I. 3.261.406), por el período comprendido entre el 01/05/2020 al 30/04/2021, por la suma total de \$562.800,00 (pesos quinientos sesenta y dos mil ochocientos con 00/100).-

**ARTICULO 2°.-** CONVALIDAR el gasto devengado desde el 01/05/2020 y la fecha de emisión del presente decreto.-

**ARTICULO 3°.-** ABONAR a la Sra. Celia López, D.N.I. 3.261.406, la suma de \$375.200,00 (pesos trescientos setenta y cinco mil doscientos con 00/100), correspondiente al año 2020, en ocho (8) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos \$46.900,00, con el fin de ser destinado al funcionamiento de la SAD y para las actividades que la Secretaría de Educación y Empleo estime corresponder.-

**ARTICULO 4°.-** El gasto que origine el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, se encuentra reservado para el ejercicio 2020 por la suma de \$375.200,00 (pesos trescientos setenta y cinco mil doscientos con 00/100), se debitará de la Partida: Jurisdicción 1110125000 - Secretaría de Educación y Empleo, Dependencia 712, Categoría Programática 21 .00.00, inciso 5.3.6.0.9999 alquiler-de edificios.-

**ARTICULO 5°.-** REFRENDAR el presente el Sr. Secretario de Educación y Empleo y el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 6°.-** TOMAR conocimiento la Secretaría de Hacienda y Finanzas (Dirección General de Contaduría, Dirección de Tesorería, Dirección de Compras y Licitaciones) y la Secretaría de Educación y Empleo.-

**ARTICULO 7°.-** DAR al Registro Municipal de Decretos, cumplir, hacer saber y oportunamente, archivar. -

**Fdo: Macri- Viñales- Alvarez**

---

Decreto Nº 2215/20

Vicente López, 01 de julio de 2020

### **Visto**

la ampliación de la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la ley 27.541 por el término de un año, dispuesta por el Gobierno Nacional mediante Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 260 de fecha 12 de marzo de 2020, debido a la pandemia por Coronavirus (COVID-19) declarada por la Organización Mundial de la Salud con fecha 11 de marzo de 2020, y

### **Considerando**

QUE, asimismo, a través del Decreto Nº 1318/2020, la Municipalidad de Vicente López adhirió al Decreto Provincial N° 132 por el cual se declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta días.

QUE la emergencia sanitaria declarada, denota una situación de suma gravedad y urgencia, en función de la cual los distintos estamentos del Estado se han encontrado en la necesidad de activar mecanismos de gestión para proveer a su respuesta de manera inmediata, ello en miras al deber inalienable que los gobiernos tienen de proteger la salud pública.-

QUE, en este contexto, la Secretaría de Salud se encuentra abocada a la adopción de medidas preventivas urgentes, a fin de contener el avance y rápida propagación del virus.-

QUE, entre las medidas de contención adoptadas, se dispuso la creación y puesta en funcionamiento de cinco Centros de Aislamiento Extrahospitalarios establecidos en diferentes puntos estratégicos del partido, con el fin de albergar pacientes levemente afectados o en situación de sospecha.-

QUE, los hospitales de campaña establecidos en Campo de Deportes Nº 1, sita en Coronel Dorrego 2443, Olivos y la Sociedad de Fomento y Cultura de Villa Martelli, ubicada en Chile 179, Villa Martelli, resultan ser gimnasios que no poseen sistema de calefacción propios que permita mantener el ambiente a temperatura adecuada para la atención de los pacientes, teniendo en cuenta que nos encontramos en pleno período invernal.-

QUE, en función de lo expuesto, y tras realizar una evaluación de los distintos sistemas de calefacción disponibles, se considera necesaria la contratación del servicio de alquiler de (2) carpas y (3) equipos generadores de aire caliente, para calefaccionar la planta baja del Campo de Deportes Nº 1 y planta baja y alta de la Sociedad de Fomento y Cultura de Villa Martelli. Dicho servicio incluye transporte, mano de obra para montaje y desmontaje, y dos tanques de 150 litros para combustible que equivalen a 30 hs. de uso potencia máxima, por el plazo de tres (3) meses.-

QUE, se ha verificado que la operación encuadra en los niveles de precios y condiciones habituales de mercado.-

QUE, esta Comuna, por conducto de los Artículos 119 inciso b de la Ley Orgánica de las Municipalidades, procede excepcionalmente a efectuar la presente contratación en forma directa con el fin de satisfacer las necesidades expuestas, para poder brindar un adecuado servicio de salud en el marco de la emergencia sanitaria decretada.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LÓPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias:

### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** ADJUDICAR a la firma KIDE CONSTRUCCIONES S.R.L. CUIT Nº (30-71151035-0) en el marco de los Artículos 119

inciso b de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la prestación del servicio de alquiler de dos (2) carpas y tres (3) equipos de calefacción, con funcionamiento a gasoil/generador eléctrico, que incluye el servicio de transporte, mano de obra para montaje y desmontaje, y dos tanques de 150 litros para combustible que equivalen a 30 hs. de uso potencia máxima, por el plazo de tres (3) meses, con destino a los Centros de Aislamiento Extrahospitalarios establecidos en el Campo de Deportes N° 1 y la Sociedad de Fomento y Cultura de Villa Martelli, dependientes de la Secretaría de Salud, por un importe total de pesos cuatro millones seiscientos cuarenta y seis mil cuatrocientos (\$4.646.400).-

**ARTÍCULO 2°:** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se encuentra registrada en la Solicitud de Gastos N° 1-3689.-

**ARTÍCULO 3°:** Refrenden el presente Decreto los Señores Secretarios de Salud y de Hacienda y Finanzas.

**ARTÍCULO 4°:** Tomen conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Dirección Gral. de Contaduría, Dirección de Compras y Licitaciones y Dirección de Tesorería) y de Salud.

**ARTÍCULO 5°:** Dar al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.

**Fdo: Macri- Tejo- Alvarez**

---

Decreto N° 2232/20

Vicente López, 03 de julio de 2020

EXPEDIENTE N° 4119-1221/2020.-

### **Visto**

la Ley N° 27.541, los Decretos Nacionales Nros. 260 del 12 de marzo de 2020 y sus modificatorios, 287 del 17 de marzo, 297 del 19 de marzo, 325 del 31 de marzo, 355 del 11 de abril, 408 del 26 de abril, 459 del 11 de mayo, 493 del 24 de mayo, 520 del 7 de junio y el 576 del 29 de junio, todos del corriente año y sus normas complementarias, los Decretos N°132 y 180/2020 de la Provincia de Buenos Aires, los Decretos Municipales N° 1318/20, 1343/20, 1358/20, 1575/20, 1624/20, 1685/20, 1800/20, 1894/20, 2019/20 y 2212/20, y;

### **Considerando**

Que por Resolución N° 326 de fecha 30 de junio del corriente, el Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación autorizó, de conformidad a las previsiones dispuestas en el artículo 14 del DNU N° 576, a las empresas que realizan producción para la exportación, las que se detallan en el Anexo 1 de la misma, quedando exceptuadas del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio y de la prohibición de circular.

Que la mencionada, estableció el procedimiento para que aquellas empresas que realizan producción para la exportación que no se encuentran incluidas en el Anexo 1 de la misma, soliciten ser autorizadas por el Ministerio de Desarrollo Productivo para ser exceptuadas del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio y de la prohibición de circular, en los términos del Artículo 14 del DNU N°576/20, conforme el Anexo II de la misma.

Que asimismo estableció el procedimiento para que las empresas habilitadas para operar de conformidad con los artículos 1° y 2° de la misma, soliciten autorización al Ministerio de Desarrollo Productivo, para la excepción del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio y prohibición de circular de sus proveedores de insumos, cuya unidad productiva se encuentre ubicada en lugares alcanzados por el artículo 11 del DNU N° 576/20, según el Anexo III inducido en la mencionada Resolución.

Que por Decreto N° 583 de fecha 12 de julio del corriente, la Provincia de Buenos Aires aprobó la reglamentación para la implementación de la medida de "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" y para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados del "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" y de la prohibición de circular dispuesta por el Decreto Nacional N° 297/2020 y sus normas complementarias, de conformidad con el DNU N°576/2020.

Que en cuanto al Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, el mencionado decreto provincial regula el procedimiento para las solicitudes de nuevas actividades conforme los artículos 17 y 19 del DNU 576/20, y deroga parcialmente el Decreto N° 498/2020, manteniendo su vigencia el artículo 16 y las autorizaciones y suspensiones oportunamente dictadas por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, en función de las facultades conferidas por la referida norma, en tanto no sean contrarias a lo dispuesto por el DNU N° 576/2020.

Que por Resolución N° 679 de fecha 12 de julio del corriente, el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros provincial estableció que las actividades y servicios habilitados en el marco de las medidas de Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio, y de Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio estarán sujetas a un sistema de fases en el cual los Municipios se encontrarán incluidos en virtud de la situación sanitaria y epidemiológica que presenten.

Que la mencionada Resolución provincial establece el procedimiento a seguir para solicitar las nuevas excepciones y dispone que los Municipios que se encontraren comprendidos en "FASE DNU 576/2020" -según Anexo II de la misma por el cual se aprueba el listado de municipios por Fase-, solo podrán habilitar en su distrito las actividades que de acuerdo al Anexo 1 de la misma que aprueba el cuadro de actividades- se encuentran incluidas en dicha fase, debiendo garantizar el cumplimiento de los protocolos previamente aprobados por este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros o incluidos en el Anexo de Protocolos autorizados por la autoridad sanitaria nacional en los términos del DNU N° 459/2020.

Que asimismo, respecto de las actividades contempladas en el artículo 14° del DNU N° 576/2020, establece que los municipios

deberán verificar que el empleador garantice el traslado de los trabajadores sin la utilización del servicio público de transporte de pasajeros de colectivos, trenes o subtes.

Que visto las medidas dispuestas en las mencionadas normativas Nacional y Provincial que ordenan y establecen determinados procedimientos para el desarrollo y habilitación de actividades exceptuadas del cumplimiento del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio y de la prohibición de circular, este Departamento Ejecutivo encuentra propicio adherir a las mismas.

Por ello, en uso de sus atribuciones y lo dispuesto en el Art. 108 de la L.O.M., el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ:

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º:** ADHERIR a la Resolución N° 326/20 del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación, por las razones de mención exordial.

**ARTÍCULO 2º:** ADHERIR al Decreto N° 583/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, cuyos fundamentos se mencionan en los considerandos del presente.

**ARTÍCULO 3º:** ADHERIR a la Resolución N° 679/20 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, y a las normas complementarias que en su consecuencia se dicten, por las razones de mención exordial.

**ARTÍCULO 4º:** Refrendar el presente decreto los Sres. Secretarios de Salud, y de Gobierno y Legal y Técnica.

**ARTÍCULO 5º:** Tomar conocimiento todas las Secretarías del Departamento Ejecutivo, quienes deberán ejecutar el cumplimiento del presente acto conforme la órbita de sus competencias.

**ARTÍCULO 6º:** Dar difusión al presente en el sitio web oficial.

**ARTÍCULO 7º:** Dar al Registro Municipal de Decretos, hacer saber, cumplir y oportunamente ARCHIVAR.-

**Fdo: Macri- Tejo- Vittorini**

---

Decreto N° 2234/20

Vicente López, 07 de julio de 2020

#### **Visto**

el Decreto Nro. 3452/16, los Decretos Nros. 1357/20, 1590/20, 1751/20 Y 1971/20; el Decreto de Necesidad y Urgencia PEN Nro. 325/20; y

#### **Considerando**

Que en virtud de la emergencia sanitaria en el territorio bonaerense a raíz del virus COVID-19 y sus consecuencias, se ha visto afectado el transporte público, de forma que se registra una menor frecuencia del mismo;

Que la situación anterior se ha prorrogado en el tiempo al decretarse la continuidad del aislamiento social, preventivo y obligatorio a partir del 25 de mayo del corriente año;

Que el artículo 4º del anexo del Decreto 3452/16 establece las Excepciones que no serán consideradas inasistencias o impuntualidades que afecten el derecho a percibir la Asignación por presentismo, contemplándose en su inciso q) "una (1) llegada tarde mensual de hasta media (1/2) hora o hasta dos (2) llegadas tarde de 10 minutos";

Que por medio del Decreto 1357/20, posteriormente prorrogado por Decretos 1590/20, 1751/20 y 1971/20; el Municipio ha flexibilizado con carácter de excepción, hasta el 30 de junio de 2020 inclusive, el criterio ántes enunciado para la percepción de la Asignación por Presentismo;

Que por la situación descripta anteriormente corresponde prorrogar la excepción dispuesta por un plazo razonable;

Por lo expuesto, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de la facultad que le fuera delegada:

#### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Prorrógase la vigencia de la medida excepcional prevista en el artículo 1º del Decreto 1357/20 hasta el 31 de julio de 2020 inclusive, pudiendo ser ampliada en el tiempo en caso de resultar oportuno.

**ARTICULO 2º.-** Refrende el presente el señor Secretario de Recursos Humanos.

**ARTICULO 3º.-** Dese al Registro Municipal de Decretos, notifíquese y comuníquese a todas las Secretarías del Municipio, archívese.

**Fdo: Macri- Szlapak**

---

Decreto N° 2235/20

Vicente López, 07 de julio de 2020

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 4119 - 000361/ 2020

#### **Visto**



Que mediante Decretos Nros. 1332/20 y 1879/ 20 se efectuó el llamado a Licitación N° 23 para la contratación de la obra "REPARACION, MANTENIMIENTO Y EJECUCION DE INSTALACIONES ELECTRICAS EN BARRIOS CARENCIADOS", y

### **Considerando**

Que conforme Acta de Apertura obrante a fs. 466/467 se procedió a la apertura del Sobre 1 "documentación".

Que luego de la evaluación de la documentación del Sobre 1 y previo a la apertura del Sobre N° 2 "oferta", se advierte que por un error involuntario no se procedió a realizar las publicaciones de rigor conforme lo establecido en el art. 4 del Decreto N° 1332/20, siendo publicada solamente en la página web del municipio.

Que en consecuencia, el trámite administrativo efectuado carece de validez y se procede a realizar un nuevo llamado a licitación.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias;

### **DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** Rectificar el art. 1 del Decreto N° 1879 de fecha 19/05/20, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 5°.- La presentación y apertura de las propuestas, que deberán hacerse llegar en sobre cerrado, tendrá lugar en el Palacio Municipal el día 30/07/20 a las 10:00 hs., en presencia de los interesados que concurran".

**ARTICULO 2°.-** Exceptuar de la compra del pliego a los dos oferentes que participaron en la apertura realizada el día 16/05/20.

**ARTICULO 3°.-** Notificar a los interesados a quienes se le procederá a reintegrar la garantía de mantenimiento de oferta.

**ARTICULO 4°.-** Refrendar el presente el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas.

**ARTICULO 5°.-** Tomar conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas y de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

**ARTICULO 6°.-** Dar al Registro Municipal de Decretos, cumplir, hacer saber y oportunamente archivar.

**Fdo: Macri- Alvarez**

---

Decreto N° 2236/20

*Publicado en versión extractada*

Vicente López, 07 de julio de 2020

Convalidando y Justificando el gasto efectuado por la Secretaría de Modernización y Gobierno Digital por la contratación de los trabajos de modificación en ventana con reja del HCD destinado a ser utilizado como cuarto de archivo. Abonese a Artibus sas, por el trabajo realizado.-

### **RESOLUCIONES DE**

Resolución N° 581/20

Vicente López, 19 de junio de 2020

### **Visto**

Los términos de las Resoluciones N°1452/2016 y 451 del 30 de marzo de 2020; y

### **Considerando**

Que las condiciones que dieron origen a la Resolución N°451/2020 por las cuales se suspendieron transitoriamente los requisitos establecidos en la Resolución 1452/16 no se han modificado;

Que en tal sentido amerita prorrogar el plazo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 451/2020.

Por ello el SECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto 08/16 y 870/17;

### **RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-** PRORROGAR la fecha establecida en el Artículo 1° de la Resolución N°451/2020 al 30 de Septiembre del 2020.

**ARTICULO 2°.-** RATIFICAR los restantes términos de la Resolución N°451/2020, los cuales mantendrán plenamente la vigencia de sus efectos desde la fecha de su registración.

**ARTICULO 3°.-** Tome conocimiento la Secretaría de Ingresos Públicos, Secretaría de Gobierno y Legal y Técnica, quien notificará a las Delegaciones Municipales, la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos (Dirección General de Cementerio) y las restantes Secretarías del Departamento Ejecutivo.-

**ARTICULO 4°.-** Dar al Registro Municipal de Resoluciones, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.-

**Fdo: Antonietti**

Vicente López, 19 de junio de 2020

**Visto**

Los términos de la Resolución 452 del 30 de Marzo de 2020; y

**Considerando**

Que el artículo 1° de la mencionada Resolución establece condiciones de pago hasta el 30/06/2020;  
Que en el marco del contexto económico actual, resulta necesario prorrogar la fecha establecida, hasta el 31/12/2020;

Que en atención a las consideraciones de hecho y derecho que he formulado, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto 08/2016, 870/17 y 2946/16, en mi carácter de Secretario de Ingresos Públicos,

**RESUELVO**

**ARTICULO 1°.-** MODIFICASE la fecha establecida en el artículo 1° de la Resolución N°452 del 30 de Marzo de 2020, del 30/06/2020 por el 31/12/2020.-

**ARTICULO 2°.-** RATIFICANSE los restantes términos de la Resolución N° 452/20, los cuales mantendrán plenamente la vigencia de sus efectos desde la fecha de su registración.

**ARTICULO 3°.-** TOME conocimiento la Secretaría de Ingresos Públicos (Quien notificara a sus dependencias específicas); la Secretaría de Hacienda y Finanzas - Dirección General de Procesos y Desarrollos Informáticos - y Secretaria de Gobierno Legal y Técnica.

**ARTICULO 4°.-** DESE al Registro Municipal de Resoluciones, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.-

**Fdo: Antonietti**

---

Vicente López, 29 de junio de 2020

**Visto**

la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 260, 287, 297, 325 y 355/2020 sus normas complementarias y sucesivas prórrogas, los Decretos de la Provincia de Buenos Aires N° 132 y 255/2020, sus normas complementarias y prórrogas, y los Decretos Municipales N° 1318, 1320, 1358, 1575 y 1624/2020; y,

**Considerando**

Que, en el marco de la emergencia sanitaria nacional vigente, respecto de la pandemia por COVID-19 declarada por la Organización Mundial de la Salud; por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 y sus prórrogas, se dispuso para todo el territorio argentino el "aislamiento social, preventivo y obligatorio".

Que, la OMS y médicos expertos han informado que el COVID-19 puede propagarse de persona a persona a través de las gotas procedentes de la nariz o la boca, despedidas cuando la persona infectada tose, estornuda, habla o exhala, por el contacto directo de las manos en superficies u objetos contaminados y por el contacto cercano entre personas.

Que, una de las principales características del coronavirus COVID-19 es su gran capacidad de transmisión y contagio, las que están presentes aún en personas contagiadas pero que no presentan síntomas.

Que, en tal sentido, tanto a nivel Nacional, Provincial como Municipal, se han establecido diferentes medidas preventivas; habiéndose dispuesto en el ámbito del municipio de Vicente López, por Decreto N° 1626/20 el uso obligatorio de elementos de protección que cubran nariz, boca y menton para ingresar o permanecer en locales comerciales, dependencias de atención al público y en medios de transporte público.

Que, los empleados que cumplen funciones en las dependencias de la Secretaría de Educación y Empleo en el presente contexto, se encuentran abocados a los programas de asistencia a las familias de los alumnos de Establecimientos de Educación, tanto municipales como provinciales.

Que, las razones de orden público, seguridad y salud pública, ponderables en estas circunstancias, advierten la innegable necesidad de extremar las medidas de prevención para todo el personal y público en general que concurre a nuestras dependencias y/o a cualquier otra, o ingresa por diversos motivos a los lugares donde se llevan a cabo nuestras acciones.

Por ello, en uso de las facultades atribuidas, la Secretaria de Educación y Empleo,

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** ESTABLECER el uso obligatorio de elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón para todo el personal dependiente de la Secretaría de Educación y Empleo, durante la jornada laboral y/o permanencia en las dependencias. El personal que desarrolle tareas de atención al público y/o que por cualquier motivo deba interactuar con público y/o persona ajena a las dependencias de esta Secretaría, deberá utilizar protección que cubra nariz, boca y mentón y máscara de protección facial.

**ARTICULO 2°.-** ESTABLECER el uso obligatorio de elementos de protección que cubran nariz, boca y menton para toda persona humana que ingrese a las dependencias de la Secretaría, sin distinción de edad, motivo de visita y/o tiempo por el cual permanezca en la misma, de conformidad con lo establecido por art. 1° del Decreto Municipal N° 1626/20.

**ARTICULO 3°.-** PONER en conocimiento del personal que el incumplimiento de lo dispuesto en el art. 1 de la presente, será considerado como falta a las obligaciones enunciadas en el art. 63, inc) a, Ordenanza 34.394.

**ARTICULO 4°.-** HACER saber al personal y al público en general la sanción dispuesta por el art. 5° del Decreto Municipal N° 1626/20.

**ARTICULO 5°.-** TOMAR conocimiento de la presente Resolución el Sr. Subsecretario de Políticas Educativas, el Sr. Director General de Desarrollo Socioeducativo, la Directora General de Formación y Empleo, la Directora General de Educación Municipal, a quienes se encomienda notificar la misma a sus dependientes y asimismo, arbitrar las medidas necesarias para su cumplimiento.

**ARTICULO 6°.-** DAR al Registro Municipal de Resoluciones, cumplir, hacer saber , oportunamente archivar.

**Fdo: Viñales**

---

Resolución N° 588/20

Vicente López, 06 de julio de 2020

### **Visto**

Los términos de la Ordenanza Impositiva N°34397 y sus modificatorias, que en su artículo 44° faculta al Departamento Ejecutivo a aplicar bonificaciones de carácter general sobre los montos determinados para cada ejercicio, correspondiente al Tributo Patentes de Rodados y

### **Considerando**

Que por Decreto N° 2153/20, se aprobó la Tabla Tarifaria para Patentes de Motos-vehículos del corriente año;  
Que por conducto de la Ley Impositiva N° 15.170 de la Provincia de Buenos Aires, en el Artículo 45° se instituye para el año 2020 la transferencia a municipios del Impuesto a los Automotores, en los términos previstos en el Capítulo III de la Ley N° 13.010, alcanzará a los vehículos correspondientes a los modelos-año 1990 a 2009 inclusive;

Que surge del Art. 42° de la Ley 15.170 que, "...para establecer la valuación de los vehículos usados comprendidos en los Art. 40° y 41° apartado II de la presente, de acuerdo a lo previsto en el Art. 228 del Código Fiscal -Ley N° 10.397 (texto ordenado 2011) y modificatorias- se deberán tomar como base los valores elaborados por la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios, sobre los cuáles se aplicará un coeficiente de cero con noventa y cinco (0.95). El monto resultante constituirá la base imponible del Impuesto..";

Que mediante Expediente 4119-1537/20 se tramita ante el Honorable Concejo Deliberante la incorporación de la mencionada Ley Impositiva de la Provincia de Buenos;

Que en el último párrafo del Artículo 40° de la Ordenanza Impositiva vigente se dispone que "El Tributo resultante una vez aplicada la alícuota a los modelos gravados, no podrá ser inferior al monto determinado en el Anexo XIV";

Que resulta conveniente actualizar el valor de las cuotas de los Automóviles municipalizados, intentando asemejarlas a las que realmente correspondiera según las valuaciones establecidas para el Ejercicio Fiscal 2020 por la Dirección Nacional de los registros de la Propiedad Automotor y Créditos prendarios;

Por ello el SECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS, en uso de las facultades otorgadas mediante Decreto 8/16 y 870/17;

### **RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-** OTORGAR una bonificación adicional del 10% (diez por ciento) en concepto de pago total anual, que aplicará para el pago anticipado de la totalidad de las cuotas por el Tributo de Patente de Rodados de los Autos Municipalizados, siempre que se realice en término, según la fecha establecida en el calendario de vencimiento para la primera cuota y anual.-

**ARTICULO 2°.-** OTORGAR bonificaciones de carácter general, en el Tributo Patente de Rodados - Motovehículos- para el Ejercicio 2020, respecto de lo que hubiese correspondido tributar como consecuencia de la vigencia de lo dispuesto en la Tabla Tarifaria aprobada por Decreto N° 2153/20, estableciéndose un incremento máximo del 40% (cuarenta por ciento) sobre lo emitido en el Período Fiscal 2020. Dicha bonificación tendrá como límite los montos mínimos anuales establecidos en el Anexo XIV de la Ordenanza Impositiva vigente.-

**ARTICULO 3°.-** APLICAR una bonificación de carácter general, en el Tributo de Patentes de Rodados - Automóviles Municipalizados -correspondiente al ejercicio Fiscal 2020, respecto de lo que hubiese correspondido tributar por aplicación de lo dispuesto en la Ley 1570, estableciéndose un incremento máximo del 40% (cuarenta por ciento) sobre lo emitido en el período fiscal 2020.-

**ARTICULO 4°.-** TOME CONOCIMIENTO la Secretaria de Ingresos Públicos (Dirección General de Atención Tributaria) y la Secretaria de Hacienda y Finanzas (Dirección General de Procesos y Desarrollos Informáticos).-

**ARTICULO 5°.-** DAR al Registro Municipal de Resoluciones, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.-

**Fdo: Antonietti**

---

Resolución N° 591/20

Vicente López, 06 de julio de 2020

**Visto**

la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 260, 287, 297, 325 y 355/2020 sus normas complementarias y sucesivas prórrogas, los Decretos de la Provincia de Buenos Aires N° 132 y 255/2020, sus normas complementarias y prórrogas, y los Decretos Municipales N° 1318, 1320, 1358, 1575 y 1624/2020; y,

**Considerando**

Que, en el marco de la mencionada emergencia sanitaria vigente en todo el país, en virtud de la pandemia por COVID-19 declarada por la Organización Mundial de la Salud; por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 -y sus prórrogas-, se dispuso el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" de la población.

Que la OMS y expertas de la ciencia médica han informado que el COVID-19 puede propagarse de persona a persona a través de las gotículas procedentes de la nariz a boca, que salen despedidas cuando una persona infectada tose o exhala.

Que por ella, una de las principales características del coronavirus COVID-19 es su alta capacidad de transmisibilidad y contagio, las que están presentes aún en personas contagiadas pero asintomáticas.

Que en tal sentido, en el ámbito Nacional, Provincial y Municipal, se han dispuesto diversas medidas preventivas; habiéndose establecido en el ámbito de nuestro municipio, por Decreto N°1626/20 el uso obligatorio de elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón para ingresar a permanecer en locales comerciales, dependencias de atención al público y en medios de transporte público.

Que las distintas dependencias de esta Secretaría de Desarrollo Social, se encuentran abocadas -hoy más que nunca- a la atención de los sectores más vulnerables de nuestro municipio; comprendiendo en ellos personas de todas las bandas etarias y, en muchos casos, convalecientes de alguna enfermedad o padecientes de un mal crónico.

Que razones de orden público, seguridad y salud pública, ponderables en estas circunstancias, dan cuenta de la necesidad de profundizar las medidas de prevención para con nuestro personal y el público que se atiende en nuestras dependencias, o ingresa por diversos motivos;

Por ello, en uso de las facultades atribuidas, la Secretaria Interina de Desarrollo Social,

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** ESTABLECER el uso obligatorio de elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón para todo el personal dependiente de la Secretaria de Desarrollo Social, durante la jornada laboral y/o permanencia en las dependencias. El personal que desarrolle tareas de atención al público y/o que por cualquier motivo deba interactuar con público y/o persona ajena a las dependencias de esta Secretaria, deberá utilizar protección que cubra nariz, boca y mentón, y máscara de protección facial.

**ARTICULO 2°:** ESTABLECER el uso obligatorio de elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón para toda persona humana que ingrese a las dependencias de la Secretaría, sin distinción de edad, motivo de visita y/o tiempo por el cual permanezca en la misma; de conformidad con lo establecido por art. 1° del Decreto Municipal 1626/20.

**ARTICULO 3°:** PONGASE en conocimiento del personal que el incumplimiento de lo dispuesto en el art. 1 de la presente, será considerado como falta a las obligaciones enunciadas en el art. 63, inc) a, Ordenanza 34.394.

**ARTICULO 4°:** HAGASE saber al personal y al público en general la sanción dispuesta por el art. 5° del Decreto Municipal N° 1626/20.

**ARTICULO 5°:** TOMEN conocimiento de la presente Resolución la Sra Subsecretaria de Promoción y Protección de Derechos y el Sr. Subsecretario de Fortalecimiento Comunitario, a quienes se encomienda notificar la misma a sus dependientes y asimismo, arbitrar las medidas necesarias para su cumplimiento.

**ARTICULO 6°:** DESE al Registro Municipal de Resoluciones, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.

**Fdo: Del Prete**